

MODIFICA BASES ESPECIALES DE  
CONCURSO "INICIATIVAS SUSTENTABLES  
PARA PUEBLOS INDÍGENAS" DEL FONDO  
DE PROTECCIÓN AMBIENTAL 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1374

SANTIAGO, 10 DIC 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental aprobadas por Resolución Afecta N° 57, de 1997, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto Exento RA N°118894/320/2019, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia del cargo de Subsecretario del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1.176, de 2020, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que aprueba bases especiales del concurso "Iniciativas Sustentables para Pueblos Indígenas" del Fondo de Protección Ambiental 2021; en la Resolución Exenta N° 1.321, de 2020, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que modifica bases especiales del concurso "Iniciativas Sustentables para Pueblos Indígenas" del Fondo de Protección Ambiental 2021; el Memorándum Electrónico Gestiondoc N° 15.958/2020, de 2020; la Resolución Exenta N° 249, de 2020, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias para la visación de documentos; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en las demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 1.176, de 2020, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se aprobaron bases especiales del concurso "Iniciativas Sustentables para Pueblos Indígenas" del Fondo de Protección Ambiental 2021.

2.- Que, el Ministerio del Medio Ambiente, a partir del año 2019, inició el uso de la **Plataforma Portal Único de Fondos Concursables del Estado de Chile** (<http://fondos.gob.cl>), para los procesos relativos a fondos concursables, dando cumplimiento así a los principios de transparencia, eficiencia y simplicidad de los actos y procedimientos administrativos.

3.- Que, según lo informado por la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, referente técnico del concurso en comento, mediante Memorándum N° 702/2020, los informes de estado de postulación evidencian una alta demanda de participación de la ciudadanía, por lo que resulta de interés para los fines ambientales del concurso, la recepción de una mayor cantidad de propuestas y el establecimiento de un plazo más amplio para la eventual revisión y adecuación de las propuestas ya ingresadas por las diversas organizaciones.

4.- Que, de conformidad al numeral 1.3 "Marco Normativo del Concurso", de las referidas Bases

Especiales, estas podrán ser modificadas mediante resolución fundada, antes del cierre de las postulaciones, para cuyo efecto se publicarán dichas modificaciones en el sitio fondos.mma.gob.cl o en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente, considerándose un plazo prudencial para que los interesados puedan conocer y adecuar sus postulaciones

5.- Que, el objeto principal del concurso convocado por el Fondo de Protección Ambiental es fortalecer la participación social de las comunidades y asociaciones indígenas, considerando que el componente ambiental debe ser entendido desde la cosmovisión propia de los pueblos originarios, como un sagrado vínculo con la tierra, la naturaleza, el medio ambiente y sus valores religiosos, por lo que resulta fundamental apoyar y fomentar la ejecución de iniciativas que den una respuesta concreta a un problema ambiental, conciliando la protección del medio ambiente con la factibilidad económica y la equidad social, siendo en efecto de suyo importante proporcionar a las organizaciones las instancias y posibilidades para acceder a los beneficios entregados a través del concurso "Iniciativas Sustentables para Pueblos Indígenas" y por tanto, facilitando su postulación con un plazo más amplio para su ingreso efectivo.

6.- Que, encontrándose vigente el plazo para el cierre de las postulaciones, y en mérito de lo señalado precedentemente, corresponde mediante el presente acto administrativo **conceder la ampliación del plazo del cierre de postulación al concurso "Iniciativas Sustentables para Pueblos Indígenas" del Fondo de Protección Ambiental 2021.**

**RESUELVO:**

1.- **MODIFÍCASE** el punto 1.5 de las Bases Especiales del concurso "Iniciativas Sustentables para Pueblos Indígenas" del Fondo de Protección Ambiental 2021, ampliando la etapa de cierre de postulación, hasta el **día 15 de diciembre de 2020** a las 14:00 horas de Chile Continental, manteniéndose el resto de los plazos previamente establecidos en dicho calendario.

2.- **ESTABLÉCESE** como vigente la nueva calendarización de plazos descrita a continuación:

Etapa	Fechas
Lanzamiento e Inicio de Postulación y Publicación de las Bases	30 de octubre de 2020
Periodo de Consulta a las Bases	31 de octubre de 2020 al 15 de noviembre de 2020
Publicación de Respuestas a Consultas de las Bases	20 de noviembre de 2020
<b>Cierre de Postulación</b>	<b>15 de diciembre de 2020 (Hasta las 14:00 hrs. Chile continental)</b>
Admisibilidad de las Postulaciones	18 al 29 de diciembre de 2020
Publicación de Admisibilidad de Proyectos	30 de diciembre de 2020
Periodo de Reclamaciones de Admisibilidad	04 al 08 de enero de 2021
Respuesta a Reclamaciones de Admisibilidad	10 días hábiles contados desde la fecha de ingreso del reclamo

Etapa	Fechas
Evaluación	11 de enero de 2021 al 15 de marzo de 2021
Notificación de Evaluación	18 de marzo de 2021
Periodo de Reclamación a la Evaluación	19 al 25 de marzo de 2021
Respuesta a Reclamaciones de Evaluación	10 días hábiles contados desde la fecha de ingreso del reclamo
Publicación de Resultados	22 de abril de 2021 - <i>Día de la Tierra</i>
Entrega de Documentación para Elaboración de Contratos en SEREMI	23 de abril de 2021 al 25 de mayo de 2021
Subsanación documental para elaboración de Contratos en Seremi	3 de mayo de 2021 al 18 de junio de 2021
Firma de Contratos	10 de mayo de 2021 al 15 de julio de 2021

3.- **Manténgase** vigente lo aprobado por la Resolución Exenta N° 1.176, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, en todo lo no modificado por el presente acto administrativo.

4.- **DIFÚNDASE** la presente resolución y póngase en conocimiento de todos los interesados mediante su publicación en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente: [fondos.mma.gob.cl](http://fondos.mma.gob.cl).

5.- **NOTIFÍQUESE** vía correo electrónico registrado en portal, a todas las organizaciones que hubieren presentado sus propuestas dentro del plazo de postulación original, a fin de informar la posibilidad de modificar o complementar las postulaciones ya ingresadas.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



PAULINA SANDOVAL VALDES  
SUBSECRETARIA (S) DEL MEDIO AMBIENTE

  
KOV/LDP/RCD/ADO/MMV

C.C.:

- Gabinete
- División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana
- División Jurídica
- Oficina de Partes
- Portal [fondos.mma.gob.cl](http://fondos.mma.gob.cl)